

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Asunto: Calificación proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O, de 27 de mayo de 2024, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad Merchán; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO ”BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO ”BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ, ha sido presentado por el señor Concejal Bernardo Abad, mediante oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O de fecha 27 de mayo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

La exposición de motivos establece que: *“En la práctica, la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019 no se ejecutó en lo relacionado con su artículo 1, esto es, en la generación de un espacio dentro del Bulevar de las Naciones Unidas al que se designe como “Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz”, por lo que, en definitiva, no se cumplió en su totalidad la finalidad planteada en la misma, esto contar con un “sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana.” Por otra parte, en días recientes el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas han planificado el derrocamiento del espacio conocido como la “Tribuna de los Shyris”, ubicado en la Av. De los Shyris, en la sección correspondiente al lindero oriental del Parque La Carolina, con el fin de sustituirlo por un “bulevar con senderos iluminados y arborización”. Así, en el contexto de la intervención que viene ejecutando la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, para generar un bulevar en el espacio que históricamente ocupó la popularmente conocida “Tribuna de los Shyris”, en el Parque de La Carolina, sobre el lindero que colinda con la Av. De Los Shyris, consideramos necesario retomar la idea formulada en el año 2019 respecto de contar con un espacio conmemorativo en el Distrito Metropolitano de Quito en el que se fomente la prevención de los distintos tipos de violencia que se presentan en la ciudad y el país, para efecto de lo cual es necesario reformar la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, de modo tal que este nuevo espacio público que se genera en la ciudad pase a designarse “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”. De la misma se desprende que el Proyecto de Ordenanza tiene como única materia la designación del espacio público*

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: *“(…) la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019 no se ejecutó en lo relacionado con su artículo 1, esto es, en la generación de un espacio dentro del Bulevar de las Naciones Unidas al que se designe como “Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz”, por lo que, en definitiva, no se cumplió en su totalidad la finalidad planteada en la misma, esto contar con un “sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana.(…) en días recientes el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas han planificado el derrocamiento del espacio conocido como la “Tribuna de los Shyris”, ubicado en la Av. De los Shyris, en la sección correspondiente al lindero oriental del Parque La Carolina, con el fin de sustituirlo por un “bulevar con senderos iluminados y arborización. (…)* consideramos

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

necesario retomar la idea formulada en el año 2019 respecto de contar con un espacio conmemorativo en el Distrito Metropolitano de Quito en el que se fomente la prevención de los distintos tipos de violencia que se presentan en la ciudad y el país, para efecto de lo cual es necesario reformar la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, de modo tal que este nuevo espacio público que se genera en la ciudad pase a designarse "Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz"

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por dos (2) artículos, dos (2) disposiciones generales y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la reforma de los artículos 1 y 3 de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO "BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Uso de Suelo le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2667-O

Anexos:

- Ordenanza Reformatoria DEP Ciudad Paz.docx
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-1517-O.pdf
- informe_jurídico_no_vinculante_026-2024-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2667-O.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1608-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Copia:

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-04	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-06-04	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-06-04	



Firmado electrónicamente por:
LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1517-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2024

Asunto: Presentación proyecto de "Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, para la designación del espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la Tribuna de los Shyris, como "Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz."

Señor Doctor

Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Me permito poner en su conocimiento el oficio No.

GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O, de 27 de mayo de 2024, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad, el cual contiene el "PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO "BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ."

Particular que informo con el fin de que se dé cumplimiento al artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1517-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2024

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O

Anexos:

- Ordenanza Reformativa DEP Ciudad Paz.docx
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O.pdf

Copia:

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-27	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-27	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-27	



Firmado electrónicamente por:
**LIBIA FERNANDA
RIVAS ORDONEZ**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2667-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Asunto: Contestación al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1517-O relacionado con el proyecto de ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019 Exp. PM No. 2024-01516

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1517-O de 27 de mayo de 2024, adjunto remito a usted el Informe Jurídico No Vinculante Nro. 0026-2024, de fecha 04 de junio de 2024 correspondiente al proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO NO. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO "BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO CIUDAD DE PAZ. presentado por el Sr. Concejál Bernardo Abad Merchán.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-2667-O

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-1517-O

Anexos:

- Ordenanza Reformativa DEP Ciudad Paz.docx
- GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-O.pdf
- GADDMQ-SGCM-2024-1517-O.pdf
- informe_jurídico_no_vinculante_026-2024-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Juan Diego Jácome Ordoñez
Funcionario Directivo 5
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señorita Abogada
Johanna Monserrate Santana Bravo
Funcionario Directivo 7
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo
Funcionario Directivo 10
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Servidor Municipal 11
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE GESTIÓN DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinuesa	exyv	PM-SAGUOS	2024-05-31	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SAGUOS	2024-06-04	



Firmado electrónicamente por:
**ANA SOFIA
REYNA**





INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE

Nro.- 0026-2024

Quito, D.M., 04 de junio de 2024

Proponente: Señor Bernardo Abad Merchán en calidad de Concejal Metropolitano.

Nombre del Proyecto: “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO “BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO”.

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME

1.1. Con oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-0, de 27 de mayo de 2024, el señor Concejal Metropolitano Bernardo Abad Merchán, conforme lo previsto en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como lo establecido en los artículos 67.51, 67.53 y 67.56 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remitió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO “BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO”, para que proceda con la calificación del proyecto propuesto.

1.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1517-0 de 27 de mayo de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito puso en conocimiento de Procuraduría Metropolitana el oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0225-0, de 27 de mayo de 2024, suscrito por el señor concejal Bernardo Abad Merchán, el cual contiene el proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO “BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO”.

1.3. Con estos antecedentes, el objetivo de este “Informe Jurídico No Vinculante” es realizar el análisis de viabilidad jurídica del proyecto de ordenanza referido.

II. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo es competente para emitir este Informe Jurídico No Vinculante, dentro del procedimiento previsto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), en función de la Resolución No. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023 del Alcalde Metropolitano; y, la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme oficio Nro. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral



1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

III. ELEMENTOS DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El artículo 67.55 del Código Municipal señala como requisitos de los proyectos de ordenanzas: (i) exposición de motivos; (ii) considerandos; (iii) articulado correspondiente; (iv) disposiciones generales, transitorias, reformatorias y derogatorias, según el caso lo amerite y deberán referirse (v) a una sola materia.

En este sentido, de la revisión del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO "BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO", se puede observar lo siguiente:

3.1. En la "exposición de motivos" el proyecto señala que *"En la práctica, la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019 no se ejecutó en lo relacionado con su artículo 1, esto es, en la generación de un espacio dentro del Bulevar de las Naciones Unidas al que se designe como "Plaza Conmemorativa Quito Ciudad de Paz", por lo que, en definitiva, no se cumplió en su totalidad la finalidad planteada en la misma, esto contar con un "sitio que conmemore a las víctimas de los diferentes hechos violentos suscitados en el país, y trabajar para fomentar la prevención de los distintos tipos de violencia fortaleciendo la seguridad ciudadana"*.

Por otra parte, en días recientes el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas han planificado el derrocamiento del espacio conocido como la "Tribuna de los Shyris", ubicado en la Av. De los Shyris, en la sección correspondiente al lindero oriental del Parque La Carolina, con el fin de sustituirlo por un "bulevar con senderos iluminados y arborización" (sic).

Así, en el contexto de la intervención que viene ejecutando la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP, para generar un bulevar en el espacio que históricamente ocupó la popularmente conocida "Tribuna de los Shyris", en el Parque de La Carolina, sobre el lindero que colinda con la Av. De Los Shyris, consideramos necesario retomar la idea formulada en el año 2019 respecto de contar con un espacio conmemorativo en el Distrito Metropolitano de Quito en el que se fomente la prevención de los distintos tipos de violencia que se presentan en la ciudad y el país, para efecto de lo cual es necesario reformar la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, de modo tal que este nuevo espacio público que se genera en la ciudad pase a designarse "Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz".

3.2. Los "considerandos" del proyecto delimitan las competencias de este Distrito Metropolitano, así como del órgano legislativo del GAD DMQ para planificar el desarrollo y la ordenación urbanística del Distrito con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el Distrito.

3.3. El proyecto presenta dos (2) artículos bajo el siguiente detalle:

3.3.1. Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 1 de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, por el siguiente:



“Artículo 1.- Desígnese al espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la Tribuna de Los Shyris, como “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”.

3.3.2. Artículo 2.- A continuación del artículo 3 de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, incorpórese un artículo al tenor del siguiente texto:

“Artículo 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría responsable en materia de seguridad y convivencia ciudadana, coordinará con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas – EPMMOP, la planificación anual de actividades conmemorativas con ocasión del Día Internacional de la Paz, el 21 de septiembre de cada año, en el espacio público objeto de esta ordenanza, con el fin de promover el ejercicio del derecho ciudadano a vivir en una cultura de paz”.

3.4. El proyecto contiene: (i) dos (2) disposiciones generales; y, (ii) una (1) disposición final.

3.5. El proyecto tiene por objeto designar al espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la Tribuna de Los Shyris, como “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”.

IV. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Concordancia con la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

4.1.1. El artículo 82 de la Constitución de la República dispone que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

4.1.2. Acorde a lo establecido en los artículos 253, 254, y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley y que regule el sistema nacional de competencias.

4.1.3. De conformidad con el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *“(…) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.

4.1.4. De igual forma, el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización en la letra b) del artículo 55 y letras a) y v) del artículo 87 establecen las competencias y funciones de los gobierno autónomo descentralizado municipal y las atribuciones del Concejo Metropolitano para la expedición y aprobación de ordenanzas metropolitanas, lo que es concordante con el artículo 322 del mismo cuerpo legal, el cual señala: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán*



ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”.

4.1.5. El numeral 1 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que le corresponde especialmente, al Concejo Metropolitano decidir, mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, así como las cuestiones referentes a otras materias que según la Ley sean de competencia municipal.

4.1.6. El artículo 67.50 del Código Municipal establece que: *“El Concejo Metropolitano de Quito solo podrá expedir como ordenanzas normas de carácter general que serán, necesariamente, reformativas de este Código, por modificar sus disposiciones, incorporar otras nuevas, las que se denominarán ordenanzas metropolitanas. Se excluyen de lo previsto en el inciso anterior las siguientes ordenanzas: (...) c) Ordenanzas de designación de espacios públicos; (...) Las ordenanzas a las que se refieren las letras anteriores, tendrán una numeración distinta e independiente”.*

4.1.7. El Código Municipal, sobre la definición de nomenclatura, en el artículo 2736 dice que *“es el sistema a través del cual se identifican las Zonas Metropolitanas Administrativas y Delegaciones Metropolitanas, parroquias urbanas y rurales, vías vehiculares, peatonales, parques, plazas, urbanizaciones, predios o unidades de vivienda, comercio y otros usos dentro de un mismo predio, de modo que se defina su precisa localización y ubicación lo cual no implica modificatoria alguna del perímetro urbano, cuya delimitación está normada por la ordenanza respectiva”.*

4.1.8. El artículo 2748, ibídem, dispone que cuando *“se asignen nombres de países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc. la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Empresa Pública Metropolitana encargada de Movilidad y Obras Públicas. Para la asignación de nombres representativos de personas, la Secretaría encargada de la Inclusión Social se sumará a las entidades antes indicadas. En ambos casos, las entidades elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano. Para la asignación de nombres representativos de personas, se deberá observar los principios de equidad y paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativos que fortalezcan la identidad local”.*

4.1.9. El proyecto de ordenanza se enmarca en las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, dentro de las cuales, en la Constitución de la República artículo 264, numeral 2, en concordancia con el artículo 266, se encuentra la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

4.1.10. En ese sentido, el proyecto remitido por el proponente plantea aprobar la reforma de la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, de 13 de mayo de 2019, para la



designación del espacio público ubicado en el Parque La Carolina, lindero oriental, en la sección que ocupaba la tribuna de los Shyris, como “Bulevar Conmemorativo Quito Ciudad de Paz”.

4.1.11. De acuerdo con las normas precedentes, se determina que la planificación del desarrollo y la ordenación urbanística con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural en el Distrito constituye una competencia exclusiva de carácter constitucional asignada a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales; y, que la asignación de nombres al espacio público corresponde al Concejo Metropolitano mediante ordenanza.

4.2. Normas legales vigentes que serían incompatibles, que se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta.

4.2.1. El proyecto de ordenanza propuesto reforma la Ordenanza de designación de espacio público No. 004, sancionada el 13 de mayo de 2019.

V. PRONUNCIAMIENTO

5.1. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD, en concordancia con los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Concejo Metropolitano de Quito debatir la “ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO No. 004, DE 13 DE MAYO DE 2019, PARA LA DESIGNACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO UBICADO EN EL PARQUE LA CAROLINA, LINDERO ORIENTAL, EN LA SECCIÓN QUE OCUPABA LA TRIBUNA DE LOS SHYRIS, COMO “BULEVAR CONMEMORATIVO QUITO”.

5.2. De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida se concluye que ésta se encuentra dentro del régimen de competencias del Distrito Metropolitano, y observa las disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico para lo cual, esta Procuraduría emite viabilidad jurídica no vinculante, y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización y en los artículos 67.57 y siguientes del Código Municipal.

Este informe no se refiere a aspectos técnicos contenidos en el proyecto de Ordenanza analizado, así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

ANA SOFIA REYNA

Ana Sofía Reyna Gallegos

**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO PROCURADURÍA
METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**